

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN NUTRICIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20131365722, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, identificado con DNI N° 07827187, reconocido mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN NUTRICIONAL**, con RUC N° 20117792634, con domicilio en Av. La Molina N° 1885, La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **MARK ERNEST HERNANDO STENNING DE LAVALLE**, identificado con DNI N° 03691709, según consta en la Partida Electrónica N° 03001648, de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL IIN**.

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Estatuto y Reglamento General del IIN.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 265 – 2021 – MDLM-GM, Instructivo N° 01-2021-MDLM-I Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Ordenanza N° 441 /MDLM; Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

CLAÚSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estableciendo alianzas con la población organizada y convenios con otras Entidades del sector público y privado.

El **IIN**, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a generar evidencia científica de alto valor, a través de la investigación y servicios, orientados a crear soluciones innovadoras a los problemas de salud, alimentación y nutrición, para contribuir al desarrollo sostenible y bienestar del ser humano.

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

Mediante Carta N° 015-2024/DG-IIN, presentada el 06 de febrero de 2024 a la alta dirección, el Instituto de Investigación Nutricional presenta la propuesta para suscribir el presente Convenio.

CLAÚSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Realizar actividades conjuntas dirigidas a la prevención, promoción y control de la malnutrición y a mejorar el estado de salud y bienestar en el distrito de La Molina.



CLÁUSULA QUINTA. – AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA MUNICIPALIDAD**. Se sujetará a la organización, funcionamiento y jurisdicción de las sedes en el ámbito geográfico asignado.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO y **EL IIN**, se comprometen en el marco del desarrollo de actividades de investigación y servicios, orientados a los problemas de salud, alimentación y nutrición, asumiendo los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar facilidades para realizar las actividades de salud, nutrición, alimentación, promoción de estilos de vida y alimentación saludable dentro del distrito.
- Brindar facilidades para realizar campañas de evaluación del estado nutricional, estilo de vida saludables, y prevención de la malnutrición.
- Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación y/ o servicios al **IIN** que beneficien a la comunidad, previa presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, del plan de trabajo y perfil del proyecto.
- Desarrollo de normativa legal que permita la implementación de políticas locales con evidencia científica.
- Promover en la comunidad la política de inocuidad y seguridad alimentaria, y difusión del trabajo articulado con el **IIN**.
- Desarrollar campañas informativas de la importancia de la inocuidad alimentaria entre los propietarios, administradores y colaboradores de los restaurantes y servicios afines al rubro de alimentos.
- Realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades y entidades de la comunidad educativa de salud y vecinales para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Implementar un sistema de información de los avances de cobertura y alcance de las actividades desarrolladas

DEL IIN:

- Realizar actividades dirigidas a promover una alimentación saludable, mejora de la salud y del estado nutricional, en la población en especial en los más vulnerables.
- Desarrollar investigaciones y/o servicios que contribuyan a la formulación de políticas públicas para la mejora del estado nutricional y de salud
- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional y/o de promoción de alimentación y estilos de vida saludable en el distrito de La Molina.

Para el desarrollo de actividades conjuntas se firmarán convenios específicos que indiquen los objetivos, actividades, compromisos, cronograma, coordinadores, presupuesto y otros que consideren **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación mutua, este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la cooperación que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo indicado, podrá generarse el compromiso de alguna de **LAS PARTES**, de cubrir costos administrativos para alcanzar el objeto del convenio marco, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

8.1 Por **EL IIN**:

El Director Administrativo, Sr. José **Antonio** Vivanco Trinidad, correo electrónico: directoradministrativo@iin.sld.pe y/o el Director General, Sr. Mark Ernest Hernando Stenning de Lavalle, correo electrónico: directorgeneral@iin.sld.pe o quien ellos designen.

8.2 Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Representante de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo Humano y Educación-Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IIN** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas, previa aprobación de **LAS PARTES**.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** y previa aceptación de las autoridades de ambas instituciones

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS



LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones: La propiedad de los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, serán detallados en los convenios específicos que se firmen para dicho fin.

1. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
3. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IIN**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la identificación de los participantes en las actividades propuestas, así como la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL DELITO DE COHECHO.

LAS PARTES de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30424 y su modificación, según el Decreto Legislativo N° 1352, leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional en sus variantes Genérico, Especifico e Internacional, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en consonancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, que establecen Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; así como el Decreto Legislativo N° 1106 - Decreto Legislativo de

lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; declaran bajo juramento que todos los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados en virtud de este convenio tienen un origen lícito y no están vinculados de ninguna manera con el Lavado de Activos ni con ninguno de sus delitos fuente.

Además, **LAS PARTES** expresan su firme intención de que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios generados como resultado del presente Convenio, no serán utilizados ni destinados en ningún momento para la financiación del terrorismo ni para llevar a cabo ninguno de sus delitos fuente. Asimismo, se comprometen a cumplir con todas las normativas peruanas vigentes y garantizan que estos recursos no serán empleados en actividades delictivas, incluyendo cualquier forma de Cohecho Activo en todas sus modalidades.

Esta declaración se realiza de manera libre y voluntaria, y las partes se comprometen a mantener su cumplimiento en todo momento durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: POLITICA DE CONTINGENCIAS.

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto que las realizaciones de las actividades relacionadas con el desarrollo del presente Convenio no puedan llevarse a cabo en las fechas acordadas por **LAS PARTES** como consecuencia de:

- 19.1. Los datos por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o algunas de sus regiones.
- 19.2. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del País, derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes, que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población.
- 19.3. Caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DATOS PERSONALES.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del presente Convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- 21.1. Mantener bajo confidencialidad la Información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.



- 21.2. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del presente Convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- 21.3. Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- 21.4. Se exceptúa la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Los Coordinadores designados por ambas partes en el presente Convenio, son los responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto en señal de conformidad, a los 23 días del mes de Ago del año 2024.

Por el Instituto de Investigación Nutricional - IIN

Por la Municipalidad Distrital de la Molina

Mark Ernest Hernando Stenning de Lavalle
Director General

Esteban Uceda Guerra García
Alcalde

